Tunja, 09 de octubre de 2026

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

El **DIRECTOR(E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el día Miércoles, 7 de octubre de 2026 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de Mínima cuantía **SMC-AMT-0192026** que tiene por objeto: **"GBS-08 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS, ESPACIOS Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO, Y LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA".**

Que el plazo para presentar observaciones y limitaciones a Mi pyme a la invitación pública del proceso de mínima cuantía **SMC-AMT-0192026** fue el día jueves, 8 de octubre de 2026, plazo en el cual se presentaron DOS (02) solicitudes de limitación a Mipymes de orden Municipal, así:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICTUD	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**OBJETO SOCIAL**	**TIEMPO DE EXISTENCIA** (mínimo 1 año)	**CUMPLE / NO CUMPLE**
PAUL ARTURO NEIRA RUIZ	- Certificación suscrita por el Representante Legal y la contadora pública, allega, fotocopia de su cédula de ciudadanía y la de la contadora, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de	N/A POR SER PERSONA NATURAL	VEINTE (20) años	**CUMPLE**

	Contadores -Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 08/10/2026. Renovado: 08/04/2026			
FABIO NELSON FARFAN CORZO	- Certificación suscrita por el Representante Legal y la contadora pública, allega, fotocopia de su cédula de ciudadanía y la de la contadora, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores -Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 08/10/2026. Renovado: 24/03/2026	N/A POR SER PERSONA NATURAL	DIECIOCHO (18) AÑOS	**CUMPLE**

Que conforme a lo establecido en literal III Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual versa:

"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
(…): 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
(…) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado".

Que, teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron DOS (02) solicitudes del orden Municipal que cumplen con lo requerido, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".*

Conforme a lo anterior, esta Unidad precisa que el presente proceso es susceptible a limitación de Mipymes con domicilio en el **MUNICIPÍO DE TUNJA**.

Dado en Tunja, a los NUEVE (09) días del mes de OCTUBRE de 2026.

Proyectó: Daniela Rojas Ávila. Profesional Universitario Código 219 Grado 04